Rawson, 11 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Resolución N°188/20 PG, la Nota N°140/21 del Consejo de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Mediante la nota del Visto el Consejo de Fiscales, a través de su Presidente, Dr. Emilio Porras Hernández, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación del Artículo 12° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, Resolución 188/20.

A los fines de brindar mayor certeza sobre las normas vigentes en materia de concursos corresponde aprobar el nuevo texto ordenado que incluya las recientes modificaciones.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el texto ordenado del Reglamento para Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes a los cargos de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 188/20 PG), con la modificación introducida por el Consejo de Fiscales en el artículo 12° de ese cuerpo normativo, que obra como ANEXO de esta Resolución.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 178/21 P.G.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

ANEXO – Resolución N° 178/21 PG

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

Disposiciones Generales

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por:

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal
- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal
- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal
- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema adversarial vigente
- Disposición proactiva
- Habilidades comunicativas
- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos
- Capacidad mediadora y negociadora

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.

4°.- La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.

Llamado a concurso

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, correo electrónico "Novedades del Poder Judicial" y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e inscripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.

De la Postulación:

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94 (modificada por Ley V N°166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.

12°.- Inhabilidades: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;

b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;

c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación

d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;

e.- estuviera excluido de la matrícula profesional;

f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado;

g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión.

h.- se encuentre incluido en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII N°12).

i.- Se desempeñen como Funcionarios de Fiscalía y Abogados de Fiscalía en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Chubut y no hayan sido confirmados en su cargo en la forma establecida por la normativa interna del Ministerio Público Fiscal.

13°.- La inscripción se concreta completando el postulante, dentro del plazo de convocatoria, el formulario de inscripción que tiene carácter de declaración jurada a todos los efectos. En el mismo se deben consignar los datos que a continuación se enumeran:

I.- a) Cargo:

b) Oficina Única MPF:

II.- Datos personales:

a) Apellido y nombre del postulante

b) Domicilio real

c) Número de teléfono-fax y celular

d) Dirección de correo electrónico

e) Documento nacional de identidad digitalizado, el que deberá ser exhibido el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

f) Fecha y lugar de nacimiento

g) Estado civil

h) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos

i) Firma del postulante

III Adjuntar Título de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior, en archivo PDF del anverso y reverso. El título original deberá ser exhibido el día del examen a los efectos de su certificación. La no presentación del mismo acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

IV Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesionales que invoque en archivo formato PDF.

V Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

VI Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

VII Certificado de antecedentes penales expedido por el registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, con una antigüedad que no supere los 6 meses.

VIII Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio

profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

IX Certificado de libre deuda expedido por el registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme Ley II N° 17) en la página. https//www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes- morosos-ram).

X Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

XI Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

XII La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular, constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General.

XIII Las postulaciones deberán hacerse de manera virtual, por correo electrónico. El postulante deberá enviar su inscripción a la casilla de mail que se informará oportunamente en la convocatoria, debiéndose adjuntar toda la documentación requerida en un formato PDF.

Sin perjuicio de la remisión digital de la documentación, la misma deberá ser presentada en formato papel certificada por la autoridad competente, hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la secretaria permanente del Consejo.

Constituye un obstáculo para inscribirse, haber participado de un concurso de oposición y antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador, Funcionario y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación técnica-jurídica. En ese caso, no podrán postularse a la convocatoria siguiente para un cargo igual o superior.

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaria Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la admisibilidad formal de los postulantes en consideración a los antecedentes presentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable. Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.

17°.- Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.- Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desinsaculados del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desinsaculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20°.- Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales:

a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

b) enemistad manifiesta con el concursante;

c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;

d) ser acreedor o deudor del concursante;

e) ser o haber sido denunciado o querellado por el concursante;

21°.- Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco

días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Etapas del procedimiento ante la comisión

22°. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a. Abogado de Fiscalía:

1 Prueba escrita en base al temario

2 Entrevista personal con Recursos Humanos

3 Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previo dar intervención a un Funcionario de Recursos Humanos para entrevistar al concursante y realizar la calificación de los antecedentes presentados.

b. Procurador de Fiscalía y Funcionario de Fiscalía

1 Prueba escrita

2 Examen oral

3 Entrevista Personal con recursos Humanos

4 Calificación de antecedentes

Por regla general los exámenes se realizan en forma presencial, tanto la parte escrita como la oral. Podrá apelarse a las tecnologías de la comunicación e información cuando las circunstancias del caso lo ameriten y siempre que esté asegurada la identidad del participante y la fidelidad del examen.

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuestas de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concurra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.

26°. El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recursos Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superados las etapas anteriores.

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:
   - en el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

- en áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

-Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- En el área

-Libros: cuatro (4) puntos.

-Monografías: dos (2) puntos.

-Artículos/editorial: un (1) punto.

- Áreas relacionadas

-Libros: dos (2) puntos.

-Monografías: un (1) punto.

-Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

-Especialización: tres (3) puntos.

-Maestría: cuatro (4) puntos.

-Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellos que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados por el jurado.

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecurrible.

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General. Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones. En caso de un concurso múltiple y simultáneo, la designación de un postulante en una Oficina conlleva su eliminación de la lista de orden de mérito de las restantes Oficinas Únicas, siempre que se trate del mismo cargo.

Sanciones

32°.- El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluidos del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL